

1 siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen
2 a la celebración de este instrumento público por
3 sus propios derechos, las señoras: Elsa María
4 Beatriz Rada Alprecht, portadora de la cédula de
5 identidad cero nueve cero cuatro dos ocho dos
6 tres seis cinco (0904282365); Bertha María Rada
7 Alprecht, portadora de la cédula de identidad
8 cero nueve cero tres nueve cuatro tres cuatro
9 cero cinco (090394340-5); y, Susana María Rada
10 Alprecht, portadora de la cédula de identidad
11 cero nueve cero seis cinco seis cuatro cuatro
12 ocho nueve (0906564489). Las comparecientes son
13 mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana.
14 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Por medio de esta
15 escritura pública, los comparecientes tienen a
16 bien libre y voluntariamente, constituir la
17 compañía anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
18 **TURISTICO & PRIVADO ELRACOTOURS S.A.,** que se
19 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente
20 estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía que
21 se constituye mediante el presente instrumento,
22 se registrará por los estatutos que se exponen a
23 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
24 **NACIONALIDAD, .DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
25 **SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
26 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
27 **NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-** La denominación
28 que la compañía utilizará en todas sus

1 operaciones será "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
2 TURISTICO & PRIVADO ELRACOTOURS S.A.". Esta
3 sociedad se constituye como una compañía anónima
4 de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las
5 leyes ecuatorianas por los presentes estatutos,
6 en cuyo texto se le designará posteriormente
7 simplemente como "La Compañía". **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de
9 la compañía es el cantón Guayaquil de la
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador. Por
11 resolución de la Junta General de socios podrá
12 establecer, sucursales, agencias y oficinas en
13 cualquier lugar del país o del extranjero,
14 conforme a la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO**
15 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
16 dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre
17 Comercial en la modalidad de Turismo a nivel
18 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
19 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito
20 y Seguridad vial, sus Reglamentos y las
21 disposiciones que emitan los Organismo
22 competentes en esta materia. Para cumplir con
23 un objeto social la Compañía podrá suscribir
24 toda clase de contratos civiles, y mercantiles
25 permitidos por la Ley, relacionados con su
26 Objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El
27 plazo de duración de la compañía es de 50 años,
28 contados a partir de la fecha de inscripción de

1 esta escritura constitutiva en el Registro
2 Mercantil; sin embargo, la Junta General de
3 socios, convocada expresamente, podrá disolverla
4 en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
5 duración en la forma prevista en la Ley de
6 Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.-**
7 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Junta General podrá
8 acordar la disolución de la compañía antes de
9 que venza el plazo señalado en el artículo
10 cuarto. Disuelta la compañía, voluntaria o
11 forzosamente el procedimiento de liquidación
12 será el contemplado en la Ley de la materia.
13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**
14 **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El
15 capital autorizado de la compañía es de VEINTE
16 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 NORTEAMERICA (20.000,00 USD), monto hasta el
18 cual se podrá disponer la suscripción y emisión
19 de acciones, el cual se dividirá en acciones
20 ordinarias de un dólar cada una. La Junta
21 General podrá elevar en cualquier tiempo el
22 capital autorizado previo el cumplimiento de las
23 formalidades legales y estatutarias.- **ARTÍCULO**
24 **SÉPTIMO.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito
25 de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 10.0000,00),
27 dividido en 10.000 acciones ordinarias,
28 nominativas e indivisibles de un dólar cada una.

1 Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al
2 límite del capital autorizado, serán aprobados
3 por la Junta General, la cual establecerá
4 cada caso las condiciones para la suscripción y
5 el pago de las nuevas acciones. **ARTÍCULO**

6 **OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES.- A) RELACIONADAS**

7 **AL AMBITO SOCIETARIO:** En todo lo relativo a la
8 transmisión de las acciones, sus requisitos y
9 efectos dentro de la compañía y frente a
10 terceros pérdida y deterioro de los títulos de
11 acción, requisitos para su emisión, contenido de
12 los títulos, derechos que confiere a su titular,
13 votación y mayoría en las resoluciones de la
14 Junta General, aumentos de capital y demás
15 asuntos que hagan relación con el capital social
16 y con los títulos de acción, se estará a lo
17 dispuesto por la Ley.- **B) RELACIONADAS A LA LEY**

18 **ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y**
19 **SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS:** Uno) Los
20 Permisos de Operación que reciba la Compañía
21 para la prestación de servicio de transporte
22 comercial de Turismo serán autorizados por los
23 competentes organismos de tránsito y no
24 constituyen de propiedad, por consiguiente no
25 son susceptibles de negociación.- Dos) La
26 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
27 unidades, variación de servicio y más
28 actividades de tránsito y transporte terrestre

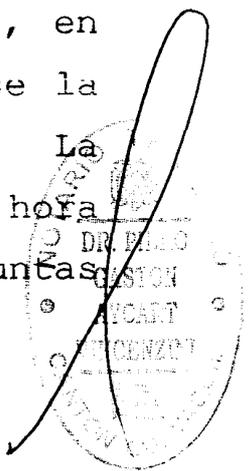


1 lo efectuará la compañía, previo informe
2 favorable de los competentes Organismos de
3 Tránsito.- Tres) La Compañía en todo lo
4 relacionado con el tránsito y transporte
5 terrestre se someterá a la Ley Orgánica de
6 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
7 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
8 sobre esta materia dictaren los organismos
9 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
10 Cuatro) Si por efecto de la prestación del
11 servicio deberán cumplir además normas de
12 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
13 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

14 **CAPITULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
15 **GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL**
16 **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La Junta general,
17 ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo
18 de la compañía y se compone de los accionistas o
19 de sus representantes o mandatarios reunidos con
20 el quórum, en las condiciones que la Ley, los
21 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías
22 y los presentes estatutos exigen. Habrá Junta
23 General Ordinaria dentro de los tres primeros
24 meses de cada año, para considerar sin perjuicio
25 de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer
26 las cuentas, el balance y los informes que se le
27 presenten a consideración sobre el último
28 ejercicio económico; b) Resolver acerca de la

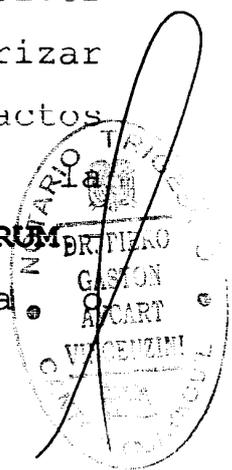


1 distribución de los beneficios sociales y de la
2 formación del fondo de reserva, y, c) Proceder
3 llegando el caso, a la designación de los
4 funcionarios cuya elección le corresponda según
5 estos estatutos, así como fijar o revisar sus
6 respectivas remuneraciones. La Junta General
7 Extraordinaria se reunirá cada vez que sea
8 convocada por las autoridades previstas por la
9 Ley y estos estatutos, o cuando lo soliciten por
10 escrito el o los accionistas que representan por
11 lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
12 capital pagado, debiendo indicarse el objeto
13 para el cual se solicita la reunión de la Junta
14 General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** Sin
15 perjuicio de las atribuciones que sobre este
16 punto reconoce la Ley al Superintendencia de
17 Compañías y Comisario, las convocatorias para
18 Junta General serán hechas por la prensa por
19 parte del Presidente o el Gerente General, con
20 ocho días de anticipación, por lo menos, al día
21 fijado para la reunión sin contar para el
22 efecto con el día de la convocatoria y el día de
23 la reunión. El Comisario será convocado
24 mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en
25 la convocatoria que se haga por la prensa se la
26 convoque especial e individualmente. La
27 convocatoria expresará el lugar, día, fecha hora
28 y objeto de la reunión. Tano en las Juntas



1 Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo
2 se podrá discutir los asuntos para los que
3 hubieren sido convocadas.- El tratamiento de
4 todo asunto no expresado en la convocatoria será
5 nulo, con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **PRIMERO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-**
7 De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías,
8 cuando se encuentre presente la totalidad del
9 capital pagado de la compañía, sea por presencia
10 de los accionistas o de sus representantes, y
11 siempre que ellos acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta, se entenderá que ésta
13 se encuentra válidamente constituida y podrá,
14 por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los
15 asuntos que únicamente se hubieren aceptado
16 tratar.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y**
17 **SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.-** Actuará como
18 Presidente de Junta General el Presidente de la
19 compañía o quien lo subroge y a la falta de
20 ambos, quien sea designado por los asistentes a
21 Junta como Presidente ocasional. Actuará como
22 Secretario el Gerente General o quien lo
23 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-
24 Hoc, cuando la Junta lo creyere necesario.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
26 **DE JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes
27 del órgano de gobierno: a) Ejercer las
28 facultades y cumplir con las obligaciones que la

1 Ley y los presentes estatutos señalan como de su
2 competencia privativa; b) Dirigir la marcha
3 orientación general de los negocios sociales,
4 ejercer las funciones que le competen como
5 entidad directiva suprema de la compañía y todas
6 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos
7 no atribuyan expresamente a otro organismo
8 social; c) Reformar este contrato social, previo
9 el cumplimiento de los requisitos legales; d)
10 Interpretar en forma obligatoria para todos los
11 accionistas y órganos administradores las normas
12 consagradas en los presentes estatutos; e)
13 Autorizar la constitución de mandatarios
14 generales de la compañía. f) Resolver de acuerdo
15 a la Ley sobre aumentos y disminuciones del
16 capital; g) Nombrar y remover Presidente,
17 Gerente General, quienes durarán cinco años en
18 el cargo, pudiendo ser reelegidos; y comisarios
19 principal y suplente; quienes ejercerán el cargo
20 por el periodo económico anual para el que
21 fueren elegidos pudiendo ser reelegidos; h)
22 Señalar las remuneraciones del Gerente General
23 Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver
24 sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar
25 al representante legal la realización de actos
26 de disposición de bienes inmuebles de
27 compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM**
28 Para que la Junta General Ordinaria



1 Extraordinaria pueda válidamente dictar
2 resoluciones deberá reunirse en el domicilio
3 principal de la compañía y concurrir a ella el
4 número de personas que representen por lo menos
5 el cincuenta por ciento del capital pagado de la
6 compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto
7 por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- MAYORÍA.-**
8 Salvo las excepciones legales y estatutarias,
9 las decisiones de la Junta General serán tomadas
10 por la mitad más uno del capital pagado
11 representado en ella. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso
13 de empate, la propuesta se considerará negada.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN.-** Los
15 accionistas pueden hacerse representar ante la
16 Junta General de Accionistas, para ejercer sus
17 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida
18 al Presidente de ella o poder. Cada accionista
19 no puede hacerse representar sino por un solo
20 mandatario cada vez, cualquiera que sea su
21 número de acciones. Asimismo, el mandatario no
22 puede votar en representación de otra u otras
23 acciones de un mismo mandante en sentido
24 distinto, pero la persona que sea mandataria de
25 varios accionistas puede votar en sentido
26 diferente en representación de cada uno de sus
27 mandantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**
28 **RESOLUCIÓN.-** Las resoluciones de Junta General

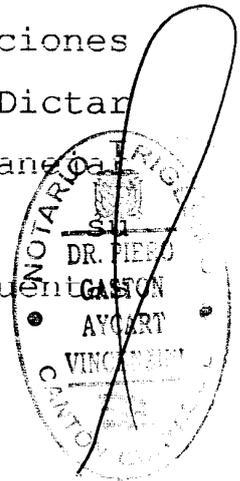
1 tomadas conforme a la Ley y estos estatutos
2 obligan a todos los accionistas, presentes
3 ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las
4 mismas, salvo el derecho de oposición, en los
5 términos que determinan la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



6 **OCTAVO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de
7 las Juntas Generales así como una sintética
8 relación de las sesiones se hará constar por
9 medio de las actas que se extenderán de acuerdo
10 a la Ley en hojas escritas a máquina en el
11 anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
12 serán foliadas y con numeración continua y
13 sucesivas y rubricadas una por una por el
14 Secretario y el Presidente de cada Junta.-

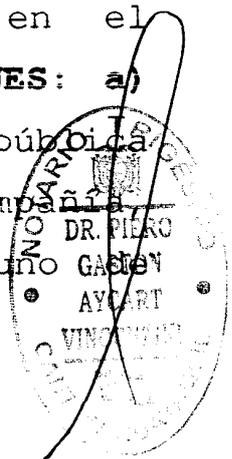
15 **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**
16 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

17 **DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones del Presidente
18 y gerente general: a) Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
21 general y suficiente los establecimiento,
22 empresas, instalaciones y negocios de la
23 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
24 clase de actos y contratos sin más limitaciones
25 que los establecidos en los estatutos; c) Dictar
26 el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar
27 los fondos de la sociedad bajo
28 responsabilidad, abrir y manejar cuentas



1 corrientes, y efectuarse toda clase de
2 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
3 relacionados con el objeto social; e) Suscribir
4 pagarés y letras de cambio y en general todo
5 documento civil o mercantil que obligue a la
6 compañía; f) nombrar y despedir trabajadores,
7 previas las formalidades de ley; g) Constituir
8 mandatarios generales y especiales, previa
9 autorización de la Junta General, h) cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General de Accionistas; i) Supervigilar la
12 contabilidad, archivo y correspondencia de la
13 sociedad y velar por una buena marcha de sus
14 dependencias; j) Presentar un informe anual a la
15 Junta General Ordinaria conjuntamente con los
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para
17 todo aquello sobre lo que no haya expresamente
18 disposición estatutaria se aplicarán las normas
19 contenidas en la Ley de Compañías, normas
20 reglamentarias y de más leyes y reglamentos
21 pertinentes, vigentes a la fecha en que se
22 otorga la escritura pública de constitución de
23 la compañía, las mismas que se entenderán
24 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**
25 **ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**
26 **ACCIONES.-** El capital social ha sido
27 íntegramente suscrito y los accionistas han
28 pagado el veinticinco por ciento (25%) del

1 capital, como a continuación se detalla:
2 **ELSA RADA ALPRECHT**, ha suscrito NUEVE MIL
3 NOVECIENTAS NOVENTA acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
5 veinticinco por ciento del valor nominal de cada
6 acción, esto es la cantidad de dos mil
7 cuatrocientos noventa y siete dólares con
8 cincuenta centavos de dólar de los Estados
9 Unidos de América.- b) **BERTHA RADA ALPRECHT**, ha
10 suscrito CINCO acciones ordinarias y nominativas
11 de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco
12 por ciento del valor nominal de la acción, esto
13 es la cantidad de un dólar con veinticinco
14 centavos de dólar de los Estados Unidos de
15 América.- c) **SUSANA RADA ALPRECHT**, ha suscrito
16 CINCO acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por
18 ciento del valor nominal de la acción, esto es
19 la cantidad de un dólar con veinticinco centavos
20 de dólar de los Estados Unidos de América.- El
21 setenta y cinco por ciento (75%) del capital,
22 los accionistas se comprometen a cancelarlo
23 dentro del plazo de dos años contados a partir
24 de la inscripción de este contrato en el
25 Registro mercantil.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** a)
26 Los firmantes de la presente escritura pública
27 son los accionistas fundadores de la compañía
28 quienes declaran expresamente que ninguno



1 ellos se reserva en su provecho personal, beneficios
2 tomados del capital de la compañía en acciones u
3 obligaciones.- **b)** Los accionistas facultan al
4 Abogado Rafael Pástor López para que obtenga las
5 aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el
6 establecimiento de la compañía, quedando así mismo
7 facultada para que una vez que se hayan llenado los
8 pertinentes requisitos legales, convoque a los
9 accionistas a la Junta General para elegir
10 administradores de la compañía.- **c)** Por el capital
11 pagado en efectivo, de acuerdo el detalle señalado
12 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito
13 bancario conferido por el Banco de Guayaquil número
14 V cuatro ocho cero cero ocho seis de fecha
15 diecisiete de octubre del dos mil once en la
16 cuenta "Integración de Capital" para que se
17 agregue como parte integrante de esta
18 escritura; **d)** Se adjunta como habilitante copia
19 notarial de la Resolución cero dos ocho CJ cero cero
20 nueve dos cero cero nueve CNTTTSV de fecha
21 veintisiete de octubre del dos mil nueve.- Usted,
22 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las
23 cláusulas de estilos necesarias para la completa
24 validez de este instrumento. Abogado Rafael Pástor
25 López, Registro número tres mil ochocientos
26 setecientos dieciséis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En
27 consecuencia los otorgantes se afirman en el
28 contenido de la preinserta minuta, la misma que se
29 eleva a Escritura Pública.-Se agregan los documentos de

V-480086



Guayaquil, 17 de Octubre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO & PRIVADO ELRACOTOURS S.A.** de USD. 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ELSA RADA ALPRECHT	\$ 2.497.50
BERTHA RADA ALPRECHT	\$ 1.25
SUSANA RADA ALPRECHT	\$ 1.25
TOTAL	\$ 2.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther P. Guinaga Santos
DIRECTORA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 090636448-7
RADA ALPRECHT SUSANA MARIA
 CUYAS/CUYAQUEL/CANDO / CONCEPCION/
 18 NOVIEMBRE 1958
 013- 932 12760 F
 CUYAS/ CUYAQUEL
 CANDO / CONCEPCION

Susana Rada

ECUATORIANA *****
 CASADO NELTON TORRES
 SECUNDARIA REPRESENTANTE
 RUCO RADA
EDITH ALPRECHT
 CUYAQUEL 17/10/2003
 17/10/2014
 REN Cys 0203195

NOTARIA TRIGESIMA
 CANTON CHAYAHUAIL
 VOTACION

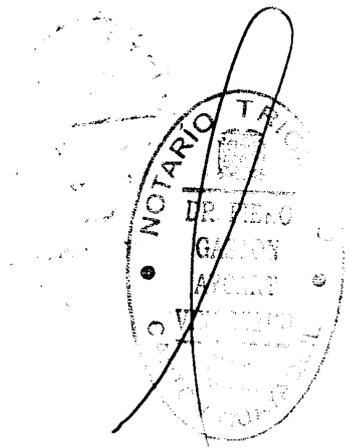
[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

138-0330 NÚMERO
 000636448 CÉDULA

RADA ALPRECHT SUSANA MARIA
 CUYAS CUYAQUEL
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA TARIQUI ZONA

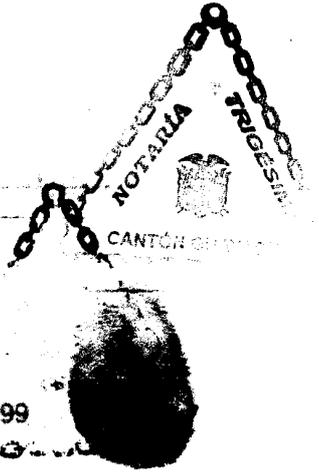
[Firma]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 090428236-5
 RADA ALPRECHT ELSA MARIA BEATRIZ
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 15 MARZO 1952
 003- 0489 04910 F
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1952

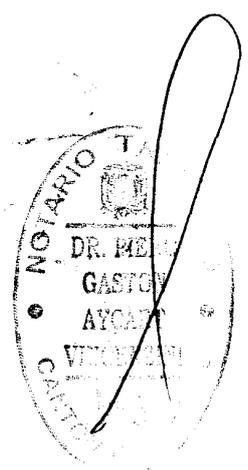
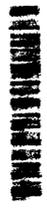


Rada Elsa Maria Beatriz

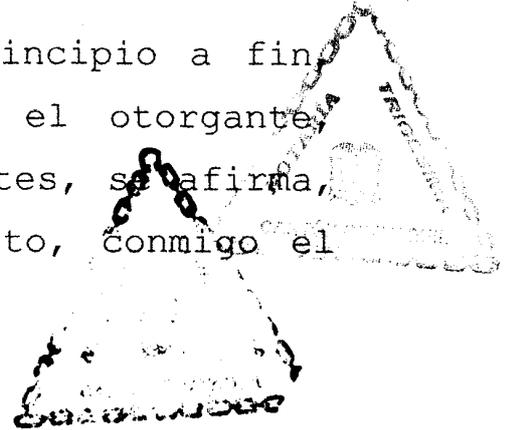


CNE) CERTIFICADO DE VITALIDAD
 135-0330 NUMERO
 0904282365 CEDULA

RADA ALPRECHT ELSA MARIA
 BEATRIZ
 GUAYAS GUAYABUIL
 ANOS
 TARDOS



1 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin,
2 por mi el Notario en alta voz el otorgante,
3 quien lo aprueba en todas sus partes, se afirma,
4 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
5 Notario. Doy fe.-



6

7

8

9

Elsa María Rada de Alprecht

Elsa María Beatriz Rada Alprecht

10

C.C. 090428236-5

11

C.Vot. 135-0330

12

13

14

Bertha María Rada Alprecht

15

Bertha Maria Rada Alprecht

16

C.C. 090394340-5

17

C.Vot. 134-0330

18

19

20

Susana María Rada Alprecht

21

Susana Maria Rada Alprecht

22

C.C. 090656448-9

23

C.Vot. 136-0330

24

25

26

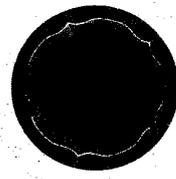
27

28

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



1 Es conforme a su original y en fe de ello
2 confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA**
4 **DE TRANSPORTE TURISTICO & PRIVADO ELRACOTURS**
5 **S.A.**, la misma que firmo, sello y rubrico, en la
6 ciudad de Guayaquil, el veinticuatro Octubre mil
7 once.- DOY FE.

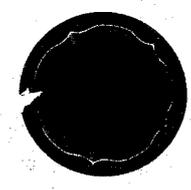


10
11
12
13
14
15
16
17 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**
18 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
19 *Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*
20 **NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 **RAZÓN: DOY FE:** Que el margen de la matriz de la
2 Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
3 **DE TRANSPORTE TURISTICO PRIVADO EL RACORUBI**
4 **S.A.**, celebrada ante el **Doctor PIERO GASTON**
5 **AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE**
6 **ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS**
7 **MIL ONCE**, toma nota de lo dispuesto en el
8 **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No.
9 **SC.IJ.DJC.G.11.0006152** dictada el **VEINTIOCHO DE**
10 **OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO**
11 **ÁLVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**,
12 quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la
13 compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil,
14 **SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-**



15
16
17
18
19
20
21 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**
22 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
23 *Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*
24 **NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**



25
26
27
28

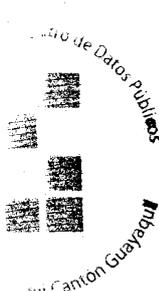
NUMERO DE REPERTORIO:68.231
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2011
HORA DE REPERTORIO:16:35

Nº 082206

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006152, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **28 de octubre del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO & PRIVADO ELRACOTOURS S.A.**, de fojas **199.722 a 199.748**, Registro Mercantil número **21.279**.

ORDEN: 68231



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

8012
REVISADO POR: [Signature]

[Faint text from the reverse side of the document]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0006826

Guayaquil, **28 MAR 2012**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO & PRIVADO ELRACOTOURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL